

DECRETO

Expediente nº: 11203/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Encomiendas de Gestión

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2018, se acuerda:

Primero.- Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (en Anagrama Gesplan), adscrita funcionalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio

Segundo.- Solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que se tenga por designado como representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Tercero.- Solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que inicie el procedimiento de modificación de sus estatutos, con el objeto de que la sociedad pueda ser declarada medio propio personificado, y por ello, destinataria de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión de 26 de marzo de 2018, y en relación con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la Federación Canarias de Municipios (FECAM) y a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A., a los efectos oportunos."

SEGUNDO.- Mediante escrito, con registro de entrada de esta Corporación nº 15230, de fecha 2 de julio de 2018, GESPLAN otorga conformidad con la declaración de dicha entidad como medio propio personificado del Ayuntamiento de Guía de Isora. Asimismo, se solicita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias la modificación de los estatutos de GESPLAN y la designación de un vocal único en el Consejo de Administración de GESPLAN para totalidad de los municipios.

TERCERO.- Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 2 de julio de 2018, se designa a María Concepción Brito Núñez, como representantes de los Ayuntamientos en el Consejo de Administración de GESPLAN.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 1 del estatuto de GESPLAN, esta entidad figura como medio propio personificado de este Ayuntamiento.



QUINTO.- Vista la memoria justificativa del encargo de fecha 17 de enero de 2025.

SEXTO.- Visto el documento de retención de crédito nº 2.25.0.01045, de fecha 14 de febrero de 2025.

SÉPTIMO.- Visto informe jurídico del Coordinador del Área de Urbanismo, de fecha 14 de febrero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y los reglamentos que la desarrollan.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados en el mencionado artículo 32.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...

Constan publicados en la plataforma de contratación del Sector Público los estatutos de GESPLAN en los que se recoge que su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismo autónomos dependientes de ella así como del Ayuntamiento de Guía de Isora, entre otros. Y que como tal se encuentra representado en el Consejo de Administración de la sociedad.

Finamente el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

CUARTO.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que *“Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la*





Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.



c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2018, se otorga conformidad a la declaración de GESPLAN como medio propio personificado del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Posteriormente procede a la modificación de los estatutos de GESPLAN y se designa a un representante de conjunto de todos los Ayuntamientos en el Consejo de Administración.

Constituye el Objeto Social de Gesplan la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.





- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

SEXTO.- Objeto del encargo.

El encargo tiene como objeto la emisión de informes técnicos urbanísticos en materia de títulos habilitantes, los relativos a la ordenación y la gestión y ejecución del planeamiento, con el objeto de prestar apoyo al Ayuntamiento. Dentro de este objeto existen gran cantidad de expedientes, por ello será el responsable del área el que determine cuál de ellos deberá informarse en concreto.

De forma no exhaustiva el encargo abarca el desarrollo de los siguientes trabajos:

- a) Emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos sobre la concesión de licencias de obra mayor, particularmente para la construcción de vivienda.
- b) Emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos para la aprobación o modificación de instrumentos de ordenación urbanística tales como:
 - Modificaciones menores del Plan General de Ordenación.
 - Aprobación o modificación de Planes Parciales.
 - Estudios Detalle.
- c) Emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos en lo relativo a la ejecución y gestión del planeamiento tales como:
 - Aprobación de iniciativas de ejecución privada.
 - Aprobación y modificación de proyectos de urbanización.
 - Aprobación y modificación de proyectos de reparcelación

Las actuaciones objeto del presente encargo deberán realizarse por GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales.

SÉPTIMO.- Justificación de la necesidad y razones para el uso de medio propio.



La necesidad y razones del encargo se justifican en la memoria justificativa de 17 de enero de 2025.

OCTAVO.- Compensación económica.

De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP:

“La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Mediante Orden 156/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de fecha 1 de julio de 2024, se aprueban las tarifas de GESPLAN para 2024, El periodo de validez de las tarifas será hasta la publicación de una nueva orden que las sustituya. Actualmente estas tarifas son las más recientes, en caso de aprobarse unas nuevas tarifas para 2025 se aplicarán éstas últimas.

Los concretos trabajos que se soliciten por el responsable del área deberán ser facturados conforme a la tarifa aprobada más reciente, actualmente para un titulado superior:

Cuadro de precios -Tarifas GESPLAN 2024			Página 2
MO.001	h	Titulado Superior	48,81

De conformidad con los cálculos de la memoria justificativa el presupuesto máximo estimado del encargo asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.670,53€)**.

NOVENO.- La duración del encargo a un medio propio no está sujeto al límite temporal de los contratos, conforme al artículo 32 LCSP.

No obstante, el apartado sexto de dicho precepto establece *«el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. (...)»*.



Vemos pues que, aunque los encargos a medios propios no están sujetos a los plazos generales de duración de los contratos establecidos en el artículo 29 LCSP, es obligatorio fijar el plazo de duración del encargo.

El plazo para la realización del encargo será de UN (1) AÑO contado desde el día de la formalización del mismo.

Se estima en la memoria justificativa que la duración es adecuada para garantizar la estabilidad del servicio y facilitar una planificación eficiente de la gestión.

DÉCIMO.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

DECIMOPRIMERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al competencia para realizar encargos a medios propios personificados corresponde a Alcaldía.

A la vista de lo expuesto se emite la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/496 de 19 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar el expediente y la Memoria justificativa, para el encargo a medio propio personificado para la emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:



Antecedentes administrativos

PRIMERO.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2018, se acuerda:*

Primero.- Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (en Anagrama Gesplan), adscrita funcionalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio

Segundo.- Solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que se tenga por designado como representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Tercero.- Solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que inicie el procedimiento de modificación de sus estatutos, con el objeto de que la sociedad pueda ser declarada medio propio personificado, y por ello, destinataria de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión de 26 de marzo de 2018, y en relación con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A., a los efectos oportunos.”

SEGUNDO.- *Mediante escrito, con registro de entrada de esta Corporación nº 15230, de fecha 2 de julio de 2018, GESPLAN otorga conformidad con la declaración de dicha entidad como medio propio personificado del Ayuntamiento de Guía de Isora. Asimismo, se solicita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias la modificación de los estatutos de GESPLAN y la designación de un vocal único en el Consejo de Administración de GESPLAN para totalidad de los municipios.*

TERCERO.- *Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 2 de julio de 2018, se digna a María Concepción Brito Núñez, como representantes de los Ayuntamientos en el Consejo de Administración de GESPLAN.*

CUARTO.- *De conformidad con el artículo 1 del estatuto de GESPLAN, esta entidad figura como medio propio personificado de este Ayuntamiento.*

QUINTO.- *Visto el documento de retención de crédito nº 2.25.0.01045, de fecha 14 de febrero de 2025.*

SEXTO.- *Visto informe jurídico del Coordinador del Área de Urbanismo, de fecha 14 de febrero de 2025.*

SÉPTIMO.- *Que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector*





Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal como consta en el correspondiente expediente administrativo, a efectos de formalizar el presente encargo.

Y conviniendo ambas partes, el presente encargo a medios propios personificado, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

Cláusula

Primera.- Objeto.- *La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante Gesplan), entidad destinataria del presente encargo, se compromete a la realización para el Ayuntamiento de Guía de Isora de la prestación objeto de este servicio, consistente en la emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos, en los términos previstos y conforme a lo dispuesto en la Resolución/Decreto nº, de fecha, de Aprobación del referido encargo, y cualesquiera modificaciones y prórrogas que del/la mismo/a se aprueben, tratándose este del documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna lo dispuesto en la/el mismo, de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad.*

A tal efecto, las partes firmantes dejan constancia de las condiciones en que se ejecutará el citado encargo, que se contienen con detalle en la documentación obrante en el expediente administrativo.

El encargo tiene como objeto la emisión de informes técnicos urbanísticos en materia de títulos habilitantes, los relativos a la ordenación y la gestión y ejecución del planeamiento, con el objeto de prestar apoyo al Ayuntamiento. Dentro de este objeto existen gran cantidad de expedientes, por ello será el responsable del área el que determine cuál de ellos deberá informarse en concreto.

De forma no exhaustiva el encargo abarca el desarrollo de los siguientes trabajos:

1. *Emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos sobre la concesión de licencias de obra mayor, particularmente para la construcción de vivienda.*
2. *Emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos para la aprobación o modificación de instrumentos de ordenación urbanística tales como:*

A) Modificaciones menores del Plan General de Ordenación.



B) Aprobación o modificación de Planes Parciales.

C) Estudios Detalle.

3. *Emisión de informes técnicos urbanísticos preceptivos en lo relativo a la ejecución y gestión del planeamiento tales como:*

A) Aprobación de iniciativas de ejecución privada.

B) Aprobación y modificación de proyectos de urbanización.

C) Aprobación y modificación de proyectos de reparcelación

Segunda.- Importe total del encargo.- *El importe total del presente encargo asciende a la cantidad máxima de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.670,53€) (exento de IGIC), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15100.22706, del presupuesto del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2025, en base a las tarifas aplicables (aprobadas por Orden nº 156 /2024, de 01 de julio) a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado.*

Los concretos trabajos que se soliciten por el responsable del área deberán ser facturados conforme a la tarifa aprobada más reciente, actualmente para un titulado superior:

Cuadro de precios - Tarifas GESPLAN 2024			Página 2
MO.001	h	Titulado Superior	48,81

Tercera.- Plazo de ejecución.- *El plazo máximo de ejecución del encargo será de UN (1) AÑO contado desde el día de la formalización del mismo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos.*

Cuarta.- Forma de pago.- *El abono se realizará a la entrega de cada informe, aportando una certificación o relación valorada de las horas empleadas. Para el abono es necesaria la conformidad del responsable del área con el trabajo presentado.*





Gesplan deberá enviar la factura correspondiente dentro del plazo de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha final de prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Quinta.- Coordinación técnica.- *Para la planificación, control y seguimiento de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado del mismo. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.*

Sexta.- Responsable del encargo.- *De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora se designa como responsable del presente encargo al responsable del Área de Urbanismo, el/la cual ejercerá las labores de control sobre las actuaciones del presente encargo, siendo la persona de contacto entre la corporación y la entidad contratante.*

Séptima.- Obligaciones del Medio Propio.- *Son obligaciones de la sociedad mercantil pública Gesplan, las siguientes:*

- 1. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos, tanto subjetivos como objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.*
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tiempo y forma.*
- 3. El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en concreto en el Estatuto de los Trabajadores vigente.*





4. *Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan de forma satisfactoria. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.*
5. *Las actuaciones objeto del presente encargo deberán realizarse por GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales.*

Octava.- Modificaciones.- *Tanto el Ayuntamiento como Gesplan, siempre con carácter previo a la finalización del mismo, y previa justificación en el expediente de la necesidad, podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, en cualesquiera de sus estipulaciones, debiendo ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.*

Novena.- Subcontratación.- *La subcontratación de los servicios deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP y demás normativa de aplicación, en su caso.*

Décima.- Cumplimiento de plazos.- *Los plazos establecidos para el presente encargo así como la secuencia de trabajos de los documentos a realizar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer durante su tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento, sobre las cuales las partes firmantes del presente documento no tienen potestad de decisión.*

Decimoprimera.- *El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato administrativo, por lo que queda excluido del ámbito de la citada LCSP, en base a lo dispuesto en su artículo 32, y se regirá en su ejecución por lo establecido en esta norma en relación con los encargos a medios propios personificados, la normativa específica que resulte de aplicación a la empresa pública destinataria del encargo y las condiciones establecidas en el/la decreto/resolución de aprobación del mismo.*

Decimosegunda.- *Don Miguel Ángel Pérez Hernández, con D.N.I. 43.377.171-E, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con CIF A38279972, en calidad de Consejero Delegado, presta su conformidad a este encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en este acto, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos objeto de encargo conforme a las determinaciones establecidas en el/la decreto/resolución de aprobación del mismo.*

Decimotercera.- *La entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) se compromete a cumplir durante todo el período de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.*



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la sociedad mercantil pública Gesplan, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.670,53€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15100.22706, de los presupuestos de la entidad para el año 2025.

TERCERO.- Para la planificación, control y seguimiento de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado del mismo. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos. Asimismo el responsable del encargo por parte del Ayuntamiento será el responsable del Área de Urbanismo.

CUARTO.- El plazo para la realización del encargo será de UN (1) AÑO contado desde el día de la formalización del mismo.

QUINTO. - Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos, tanto subjetivos como objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tiempo y forma.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en concreto en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan de forma satisfactoria. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

SEXTO.- Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente Decreto junto con el documento de formalización para que proceda a la firma y aceptación del mismo.





SEPTIMO.- Publicar el documento de formalización del encargo en la Plataforma de Contratación del Estado y el Portal de Transparencia.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, comunicándole que el/la presente Decreto/Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo previsto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40.2 de la citada Ley. Asimismo, se deberá de estar a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los supuestos de formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

